

Rad. 2019-00109

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandada: María Luz Leda Jaramillo

Constancia Secretaría: Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de abril del dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que dentro de las presente diligencias obra prueba memorial donde la parte actora aporta envío de la citación para notificación personal de la parte demandada, así como la certificación expedida por parte de la empresa de mensajería utilizada que da cuenta sobre el resultado de su gestión. Sírvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidos de abril del dos mil veintiuno

En providencia del doce de febrero de dos mil veintiuno se autorizó a la parte actora efectuar gestiones tendientes a dar aplicación al contenido de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección reporta; esto es, finca "El Porvenir" vereda la cabaña del municipio de **Mariquita, Tolima**, al respecto se considera:

Fue aportado por la parte actora copia de la citación para notificación personal de la pasiva, la cual se tiene como destino finca "El Porvenir" vereda la cabaña del municipio de "**Armero**", siendo una municipalidad distinta a la autorizada por el despacho. Aunado a que la empresa de mensajería utilizada certifica que efectuó visita en la dirección " finca "El Porvenir" vereda la cabaña- **Tolima**", no especificándose la municipalidad a la cual intentó efectuar entrega exponiéndose como resultado "presenta dirección errada".

Por lo anterior ante los yerros presentados, no ha de tenerse como válida la gestión efectuada y en consecuencia se deniega el pedimento de emplazamiento y se requiere a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación de la pasiva en debida forma y a la dirección autorizada por la judicatura atendiendo el contenido de los artículos 291 y 292 del C.G.P., dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, aportando prueba de ello al expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ